



Asamblea

Distr. limitada
15 de agosto de 2017
Español
Original: inglés

23^{er} período de sesiones

Kingston, 7 a 18 de agosto de 2017

Tema 10 del programa

Informe y recomendaciones del Comité de Finanzas

Proyecto de decisión de la Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos relativa a cuestiones financieras y presupuestarias

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Atendiendo a las recomendaciones formuladas por el Consejo¹,

1. *Nombra* a Ernst & Young auditor independiente para un mandato de cuatro años, de 2017 a 2020;
2. *Insta* a los miembros de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos a pagar puntual e íntegramente sus cuotas para el presupuesto;
3. *Decide* que la cuota de Azerbaiyán sea la que se especifica en el párrafo 28 del informe del Comité de Finanzas²;
4. *Observa con preocupación* el aumento de las cuotas pendientes de pago, hace un nuevo llamamiento a los miembros de la Autoridad para que paguen lo antes posible las cuotas destinadas al presupuesto de la Autoridad que tengan pendientes de años anteriores, y solicita al Secretario General que prosiga, a su discreción, las gestiones para recaudar esos importes, entre otros medios, poniendo en práctica las recomendaciones que figuran en el párrafo 34 del informe del Comité de Finanzas²;
5. *Observa* con preocupación también que la situación actual del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias pone en riesgo su funcionamiento después de 2018;
6. *Insta* a los miembros, los observadores y otros posibles donantes a que hagan contribuciones voluntarias al fondo de dotación y al fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de la Autoridad;
7. *Aprueba* los criterios revisados para la gestión y utilización del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias que figuran en el anexo de la presente decisión;

¹ [ISBA/23/C/17](#).

² [ISBA/23/A/8-ISBA/23/C/10](#).



8. *Observa* que, de conformidad con el artículo 9.1 del reglamento financiero de la Autoridad, la secretaría reinvertirá el saldo actual del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias, que asciende a 184.240 dólares, con Jamaica Money Market Brokers Ltd. a fin de obtener una tasa de interés más alta;

9. *Toma nota* del progreso realizado por la Autoridad en la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;

10. *Toma nota también* de que la Autoridad ha efectuado las revisiones del conjunto integral de la remuneración para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas³;

11. *Toma nota además* de la aplicación, actualmente en curso, del nuevo formato y estructura del presupuesto para 2017-2018;

12. *Solicita* al Secretario General que en 2018 proporcione servicios de interpretación simultánea a distancia en las reuniones de la Comisión Jurídica y Técnica y las reuniones del Comité de Finanzas, siempre que se resuelvan las cuestiones planteadas en el párrafo 12 del informe del Comité de Finanzas².

³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 30 (A/70/30)* y resolución 70/244 de la Asamblea General.

Anexo

Condiciones para la gestión y utilización del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de la Autoridad

La Asamblea de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos,

Teniendo presente que la Comisión Jurídica y Técnica y el Comité de Finanzas desempeñan funciones esenciales que son indispensables para que la Autoridad adopte decisiones, sobre la base de las cualificaciones personales y la experiencia de sus miembros,

Consciente de la necesidad de reforzar la participación de todos los miembros de la Comisión y del Comité, sin lo cual la Autoridad no podría beneficiarse de los conocimientos especializados necesarios de manera equilibrada,

Decide que:

a) Debe mantenerse el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias. El propósito del fondo es sufragar los gastos de participación de los miembros de la Comisión Jurídica y Técnica y del Comité de Finanzas procedentes de países en desarrollo;

b) El fondo fiduciario se nutre de contribuciones voluntarias de los miembros y observadores de la Autoridad. El fondo también puede recibir contribuciones de otras fuentes, entre las que se cuentan otros Estados, contratistas de la Autoridad, organizaciones internacionales pertinentes, instituciones académicas, científicas y técnicas, organizaciones filantrópicas, empresas y particulares;

c) Las condiciones para la utilización del fondo serán las siguientes:

i) El Gobierno que haya presentado la candidatura del miembro en cuestión deberá presentar al Secretario General de la Autoridad una solicitud oficial a más tardar tres meses antes de la apertura de la reunión;

ii) Se debe dar prioridad a los miembros de los países menos adelantados;

iii) Cuando proceda, se deberá tener en cuenta la continuidad de la asistencia de los miembros a las reuniones anteriores;

iv) Los costos de los pasajes de avión serán los correspondientes a la clase económica. Cuando haya necesidades especiales que justifiquen una excepción, ello se comunicará al Comité de Finanzas;

v) Si al examinar las solicitudes recibidas, el saldo del fondo fiduciario de contribuciones voluntarias fuera insuficiente para financiar todas las solicitudes, el Secretario General podrá adoptar otras medidas pertinentes para establecer prioridades en cuanto al desembolso de los fondos disponibles;

vi) El Secretario General deberá informar al Gobierno de que se trate del resultado de la solicitud a más tardar dos meses antes de la apertura de la reunión;

d) El Secretario General informará anualmente al Comité sobre la utilización y la situación del fondo. El Comité tiene intención de seguir examinando la utilización y la situación del fondo a la luz del informe del Secretario General.